

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y
de la 24ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20-21 de julio de 2018

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidencia: el representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Fleming);
- Miembros: la representante de África en el Comité de Flora (Sra. Koumba Pambo), el representante de Europa en el Comité de Flora (Sr. Carmo), el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Beltetón) y el especialista en nomenclatura botánica (Sr. McGough);
- Partes: Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Madagascar, Perú, Sudáfrica y Unión Europea; y
- OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Centro de Derecho Ambiental Internacional, Species Survival Network, TRAFFIC y Fondo Mundial para la Naturaleza.

Mandato

De conformidad con la Decisión 17.111, el grupo de trabajo durante la reunión, basándose en el documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 y su anexo, asume la siguiente labor:

- a) considerar las conclusiones del informe que figura en el anexo del documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3, y cualquier otra constatación pertinente;
- b) formular conclusiones y recomendaciones, según proceda, y
- c) proponer una manera de proceder para someter los resultados de la aplicación de la Decisión 17.111, y sus conclusiones, a la consideración del Comité Permanente en su 70ª reunión y/o de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Recomendaciones

El grupo de trabajo:

1. acoge con beneplácito la evaluación del examen del comercio significativo a escala nacional de Madagascar, tal como se describe en el anexo del documento AC30 Doc. 12,3 / PC24 Doc. 13.3 y toma nota de los logros, las deficiencias, los desafíos y las enseñanzas extraídas que figuran en dicho anexo;

2. señala que habría sido útil que los Comités dispusieran de una evaluación pormenorizada de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso y, por consiguiente, el grupo de trabajo recomienda que cualquier decisión sobre un futuro proceso de examen a escala nacional tenga plenamente en cuenta los recursos necesarios;
3. llega a la conclusión de que un proceso de examen a escala nacional tiene un valor indudable, pero es probable que dichos "exámenes" sean más eficaces si abordan la aplicación de la Convención en su totalidad en vez de limitarse únicamente al Artículo IV;
4. recomienda que se examine la posibilidad de desarrollar un proceso a escala nacional para apoyar no sólo la aplicación de la Convención sobre una base científica, en particular la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, sino también cuestiones de aplicación más amplias. Éstas pueden considerarse a la luz de otros procesos pertinentes para mejorar la aplicación de la Convención a escala nacional y/o regional; y
5. recomienda que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría, sometan las conclusiones de los párrafos iii) & iv) anteriores a la consideración del Comité Permanente en su 70ª reunión, presentando una serie de proyectos de decisión (con el fin de obtener un mandato para examinar si las cuestiones científicas identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional de Madagascar pueden integrarse en otros mecanismos existentes o si se debería desarrollar un nuevo mecanismo) para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.